



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **050012502000202201445-01**, seguido contra **Leslie Yuliana Melguizo Hincapié**, por queja formulada por **Consuelo Del Socorro Lujan Hernández**, se dictó providencia de fecha **veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: PRIMERO. – CONFIRMAR la sentencia proferida el 30 de abril de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, que declaró disciplinariamente responsable a la abogada **LESLIE MELGUIZO HINCAPIÉ**, de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, y sancionarlo con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 07/02/2025, para notificar a **Leslie Yuliana Melguizo Hincapié y Alejandra Rubio Arias, Defensora de Oficio de la Disciplinable**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: **Juan David Sarmiento Quintero**
Citador Grado V

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

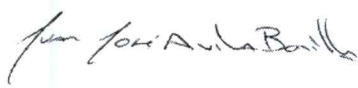
H a c e c o n s t a r

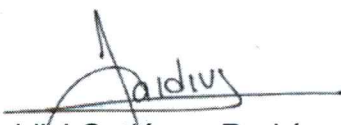
Que en el proceso disciplinario **núm. 23001250200020240045401** seguido contra **Álvaro Ernesto Contreras Lambértenos**, queja formulada por **Jaime Edilberto Cordero Machado**, con **veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **ÁLVARO ERNESTO CONTRERAS LAMBERTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.749.783, portador de la tarjeta profesional No. 197.998 del Consejo Superior de la Judicatura, por el incumplimiento al deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, a título de culpa, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **07/02/2025**, para notificar al doctor **Álvaro Ernesto Contreras Lambertinez** en calidad de disciplinado y su defensora la doctora **Omaira Petrona Castellar Páez**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscdj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

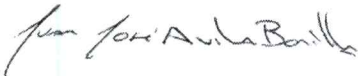
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **núm. 05001110200020190198201** seguido contra **Deison Felipe Salinas Arboleda**, queja formulada por **Ana Dolores Goez Úsuga**, con fecha **cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «*PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia del 31 de agosto de 2023, mediante la cual sancionó al abogado DEISON FELIPE SALINAS ARBOLEDA de inobservar el deber descrito en el numeral 8 del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 35, numeral 4 a título de dolo, sancionándolo con EXCLUSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN*».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **07/02/2025**, para notificar a la doctora **Aura Fanny Salas Higuita** en calidad de defensora de oficio del disciplinado, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5


Revisó: Jaidevi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscdj@cndj.gov.co